

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1621
Radicado:	760013110012-2021-00253-00
Proceso:	NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGÍTIMO
Demandante:	ARIANA SERNA FIGUEROA
Adolescente:	DANA MARCELA SERNA FIGUEROA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, interpuesta por la señora ARIANA SERNA FIGUEROA con relación a su hermana DANA MARCELA SERNA FIGUEROA.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO de la adolescente DANA MARCELA SERNA FIGUEROA promovida por la señora ARIANA SERNA FIGUEROA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes maternos y paternos de la adolescente DANA MARCELA SERNA FIGUEROA que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, entre ellos NADIRA SERNA, WILLIAM SERNA, ELIZABETH SERNA y MABEL SERNA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CUARTO: ORDENAR la ENTREVISTA de la adolescente DANA MARCELA SERNA FIGUEROA, la cual se realizará por la Asistente Social de este despacho, con el fin de establecer sus circunstancias sociales y familiares actuales, así como su vínculo con su hermana ARIANA SERNA FIGUEROA.

Así mismo, SE ORDENA la realización de INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la Asistente Social del Despacho, con el fin de establecer las circunstancias sociales y familiares actuales, así como su vínculo con su hermana ARIANA SERNA FIGUEROA.

El informe y la entrevista podrán realizarse de manera virtual, atendiendo la actual emergencia sanitaria declarada a causa del COVID-19.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6fbfdee267c62e58ab26881265d2766f37745a6fabf3bcc3a7b60f1627af1
0d9**

Documento generado en 29/07/2021 10:30:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**